

Teniendo en cuenta la necesidad de ordenar el estacionamiento de vehículos en nuestra ciudad ante el creciente movimiento de todo el parque automotor, especialmente el de bicicletas y motos, el Concejo Deliberante ha decidido incluir las siguientes modificaciones:

Art. 1º) Modificación del Art. 59 de la Ordenanza Nº 392/97.

En las calles de la ciudad con dirección única de tránsito, el estacionamiento deberá efectuarse sobre la derecha. En las arterias con ambas direcciones libradas al tránsito, deberá hacerse el estacionamiento sobre la acera de los números pares de la nomenclatura de los inmuebles. En las avenidas deberá estacionarse sobre la derecha de la mano respectiva.

Art. 2º) Modificación del Art. 60 de la Ordenanza Nº 392/97

El estacionamiento en Plazas y Paseos se hará sobre la acera que forma parte de la Plaza, en forma paralela al cordón y observando la dirección del Tránsito. En éstos casos, en las arterias que circundan a algunos de éstos lugares, no se observará la disposición de estacionar sobre la mano derecha; y si las calles tienen ambas direcciones de tránsito, no se tendrá en cuenta la obligación de estacionar sobre la acera de los números pares de la nomenclatura de los inmuebles.

Alrededor de la Plaza 25 de Mayo, se estacionará en 45º, sobre la acera de la misma y podrá estacionarse también sobre el cordón de la acera contraria al paseo observando la dirección del tránsito, excepto en los siguientes lugares:
a) Zona de seguridad de la Comisaría 1º y PRIAR, sobre una longitud de 15 m en ambas veredas.
b) En el espacio que corresponde al frente del Palacio Municipal, sobre la vereda del mismo,
c) En el espacio que corresponde frente al Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1, sobre la vereda del mismo, siendo reservado para magistrados, funcionarios.
d) En el espacio que corresponde al frente de la Iglesia Nuestra Señora de las Mercedes, sobre la vereda de la misma, reservado para las autoridades eclesiásticas.
e) En calle Juan Pujol al 1100, sobre la acera contraria al Juzgado de Instrucción, Penal y Correccional Nº 1, en una longitud de 15 m. f) En calle B. Mitre al 400, sobre la acera del frente de la Asesoría de Menores y Defensoría Oficial.

g) Sobre la calle José M. Gómez al 400, sobre la acera del frente de la Cámara Criminal”.
h) En calle Fray Luis Beltrán, sobre la acera del frente de la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, i) En calle J. M. Gómez, sobre la acera del frente del TRIBUNAL DE FALTAS y la DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL.”

Art. 3º: Modificación del Art. 61 de la ordenanza Nº 392/97

El estacionamiento en la calle San Martín entre José M. Gómez y J. A. Ferreyra, sobre el frente de la Escuela Normal Manuel F. Mantilla, se deberá efectuar sobre la acera de la misma respetando un ángulo de 45º.

Art. 4º) Art. 61 Bis de la ordenanza Nº 392/97

DETERMINAR como lugar de estacionamiento exclusivo para motos, ciclomotores y bicicletas, el espacio que podrá ser de hasta 20m de longitud, en cada una de las esquinas dentro del área comprendida entre las calles: España, Juan Pujol, Chacabuco y J. A. Ferreyra; quedando expresamente prohibido estacionar en dicha área, fuera del lugar determinado para motos, ciclomotores y bicicletas.
DETERMINAR como lugar de estacionamiento para motos, ciclomotores y bicicletas, el espacio que podrá ser de hasta 50m de longitud, frente a los Establecimientos Educativos. En ambos casos el estacionamiento deberá hacerse en forma perpendicular al cordón de la vereda.